



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0308-2014/UNT

Trujillo, junio 23 de 2014

Visto el Expediente N° 7714039E y Registro N° 7814039, promovido por el Director de Relaciones Internacionales y de Cooperación de la Universidad Simón Bolívar – Venezuela, sobre suscripción de Convenio General;

CONSIDERANDO:

Que, con documento DRIC 208-2014, el Director de Relaciones Internacionales y de Cooperación de la Universidad Simón Bolívar – Venezuela, remite dos ejemplares del Convenio General para promover actividades de cooperación en docencia, investigación y extensión, el cual constituirá la plataforma para el establecimiento de convenios específicos para la ejecución de programas relacionados con áreas más concretas y delimitadas;

Que, el presente convenio permitirá la cooperación pedagógica, intercambio de estudios y profesores, actividades de investigación conjunta y apoyo a la gestión universitaria, entre otros;

Que, con Oficio N° 086-2014-GRI/UNT, el Gerente de Relaciones Internacionales, hace llegar al Despacho Rectoral el citado convenio resaltando que el objetivo principal es establecer las bases de una mutua cooperación entre ambas instituciones para la realización de actividades académicas, de investigación, difusión de la cultura y extensión de servicios, concordante con la política de la UNT y dentro del contexto de la internacionalización;

Que, el artículo 84° del Estatuto institucional determina: *“La Universidad a través de sus órganos competentes y estructura curricular asegura el cumplimiento de la formación académico-profesional, promoviendo el estudio, formulación y realización de proyectos de cooperación social para diversos sectores o problemas sociales de la Región. Para tal efecto buscará la financiación complementaria, a través de convenios con entidades nacionales o extranjeras”*;

Que, mediante Informe Legal N° 957-2014-OAJ/UNT, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, manifiesta que el presente Convenio reúne las formalidades para su oficialización, acorde con lo establecido en los incisos b), c) y f) del artículo 08° y artículo 84° del Estatuto institucional vigente; por lo tanto opina procedente su aprobación;

Que, la **Cláusula Sexta** del citado dice: *“Con el objeto de coordinar y promocionar las actividades previstas en este Convenio General, se designan como responsables; por parte de “USB” a la Dirección de Relaciones Internacionales y de Cooperación, a cargo del Prof. Héctor Maldonado Lira quien delega en el Prof. Luis Ramón Rojas Solórzano, del Departamento de Conversión y Transporte de Energía, y por parte de la “UNT” al Dr. Víctor Manuel Alcántara Alza del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Energía, pudiendo en cada convenio específico, designar a otros representantes”*;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2014, aprobó el Convenio General entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Simón Bolívar, Venezuela, el cual consta de 09 cláusulas y tiene una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la suscripción;

De conformidad con el inc. b) del artículo 33° de la Ley 23733 concordante con el inciso a) y c) del artículo 178° del Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo;

SE RESUELVE:

- 1º) **APROBAR** el Convenio General entre la Universidad Simón Bolívar, Venezuela y la Universidad Nacional de Trujillo, Perú; el cual consta de 09 cláusulas y tiene una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la suscripción y, forma parte de la presente Resolución.

..//

